

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00092 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. En cumplimiento con lo previsto en el numeral 4, artículo 82 del C.G.P., Aclare las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el pagare base de ejecución se diligencio por un único capital de \$46.150.274,62 pagadero el 4 de noviembre de 2021. Por ende, deber formularse las pretensiones teniendo en cuenta su tenor literal.

2. Acredite que el poder otorgado por el BANCO DE OCCIDENTE a la sociedad COBROACTIVO S.A.S, fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscritas en el registro mercantil (artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020).

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ